

DECLARATORIA que determina la línea limítrofe entre el área de desarrollo urbano y el área de conservación ecológica, el destino de su zona de protección y los usos y destinos para el área de conservación ecológica y para los poblados del Distrito Federal.

Al margen un Escudo, que dice: Jefe del Departamento del Distrito Federal.—México.

DIRECCION GENERAL DE REORDENACION URBANA Y PROTECCION ECOLOGICA

DIRECCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

DECLARATORIA DE LA LINEA LIMITROFE ENTRE EL AREA DE DESARROLLO URBANO Y EL AREA DE CONSERVACION ECOLOGICA.

Nota: Esta Declaratoria no involucra a los poblados pendientes de concertación con la comunidad

1987

VOLUMEN II

RAMON AGUIRRE VELAZQUEZ, Jefe del Departamento del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero y 73 fracción VI, base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 5o. y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o. fracciones III y V, 9o., 28, 31, 36, 37 fracciones II y IV, 38, 39, 42, 44, 45, 46 y 48 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1o., 13, 14, 15 párrafo tercero, 20 fracciones I, IV, VII y VIII y 21 fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones I, II, III y V, 5o., 6o. fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIII y XIV, 7o., 8o., 9o., 10, 11, 13, 14, 15 fracciones I incisos a), b), g), h), m) y n) y III inciso b), 18, 23, 28, 29, 41, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 1o., 9o. y 21 de la Ley de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que el crecimiento de la zona urbana del Distrito Federal, ha propiciado la carencia de suelo urbano para la población, ocasionando el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, aún en detrimento de las áreas dedicadas a la agricultura, a los bosques y a la captación de agua de los mantos freáticos;

Que el párrafo final del artículo 21 de la Ley de Planeación dispone que la categoría de Plan, queda reservada para el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, en consecuencia, a fin de no contravenir lo señalado por dicho ordenamiento legal, las subsecuentes aperturas programáticas de la planeación, deberán referirse a programas, por lo que el Plan Director y sus componentes se denominarán en lo sucesivo Programas;

Que el ordenamiento del desarrollo urbano, rural y ecológico del Distrito Federal, constituye un imperativo a resolver para la sociedad actual y para las generaciones futuras, mismo que el Gobierno de la Ciudad ha enfrentado a través de una estrategia sustentada en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, cuyo instrumento básico es el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, que señala las líneas generales de acción para la formulación del Programa de Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y de la Región Centro;

Que el Programa de Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y de la Región Centro, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, establece políticas y estrategias para el aprovechamiento racional del suelo, la limitación del tamaño de las manchas urbanas para mantenerlas en proporción a la disponibilidad de recursos, tales como el agua, y asegurar la preservación del medio ambiente, así como la no ocupación de áreas agrícolas y forestales para los usos urbanos, por ser un proceso difícil de revertir, indicando el incremento en 260,000 hectáreas de la superficie de reserva natural de dicha zona;

Que el propio Plan Nacional de Desarrollo indica que en la orientación de acciones que deben considerarse dentro de los programas, se buscará otorgar seguridad jurídica a las diversas formas de tenencia de la tierra, su regularización y la organización de los productores, así como también preservar simultáneamente el medio ambiente con el fortalecimiento del potencial de desarrollo de las zonas de recursos naturales y, como res-

puesta a una de las necesidades básicas de la población, la incorporación de criterios ecológicos y medios ambientales, que aseguren la calidad de vida adecuada y el aprovechamiento sostenido de los recursos naturales en el mediano y largo plazos;

Que dentro de las políticas de reactivación económica de la vida nacional, destaca la importancia estratégica de la promoción del desarrollo rural integral, ya que a través de él se pueden lograr contribuciones trascendentes al proceso de reordenamiento y cambio estructural, toda vez que ello implica el mejoramiento de los niveles de bienestar de los habitantes del campo, así como una participación más activa y organizada de las comunidades rurales;

Que el Programa General del Programa Director de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, tiene entre otros objetivos, establecer las áreas y reservas naturales indispensables para lograr el balance ecológico y mejorar la calidad de vida de la Ciudad de México, rescatando aquellas áreas vitales para su protección ecológica, y limitando el crecimiento urbano sobre áreas boscosas y no pobladas, para proporcionar a la población áreas de recreación y esparcimiento, al mismo tiempo que realizar acciones para rescatar áreas agrícolas y forestales degradadas, reimprimiéndoles la vocación que han perdido;

Que las condiciones del área de conservación ecológica y de los poblados rurales dentro de ella asentados, se caracterizan por contener usos del suelo predominantemente forestal, agrícola, agropecuario y acuífero, con alto índice de deforestación lo que propicia una erosión que pone en peligro los mantos acuíferos vitales para la ciudad, como es el caso de las siguientes zonas:

1.—CUAJIMALPA - SANTA FE.—Como usos predominantes se encuentran el silvícola, agrícola y pecuario. Se trata de una zona de gran importancia histórica y cultural. Por sus características topográficas permiten la recreación, siendo necesaria una especial atención para su conservación y preservación, evitando la irracional explotación del suelo.

2.—DESIERTO DE LOS LEONES - CAÑADA DE CONTRERAS - MONTE ALEGRE.—Como usos del suelo existen el silvícola, piscícola, acuífero, agrícola disperso y de temporal y en gran medida el recreativo. Dentro de las características importantes de estas zonas se encuentra la existencia de un patrimonio turístico cultural, en paralelo con la utilización inmoderada de la zona, lo que ha propiciado su degradación.

3.—AJUSCO - EL PELADO - TLALPAN - XITLÉ.—Como usos se tiene el turístico, silvícola, agrícola disperso, agrícola de alta productividad, agrícola de temporal y el pecuario. Dentro de sus características topográficas contiene formaciones volcánicas importantes que permiten un alto índice de recarga de acuíferos. Existen zonas desforestadas provocadas por agentes externos y por la tala inmoderada. La estructura económica de los poblados aquí localizados, se basa en el uso agropecuario.

4.—CUAUTZIN - TLALOC.—Se define como una zona forestal, agrícola de alta productividad, agrícola de temporal y acuífero. Como características topográficas se encuentra constituida por la Sierra de Chichinautzin que la hace una zona muy accidentada con planicies y mesetas que permiten un uso silvícola y reservorio acuífero.

5.—TEUTLI-MILPA ALTA-SIERRA DE SANTA CATARINA.—Tiene como usos predominantes el agrícola temporal y hortícola. Es necesario considerar su zona arqueológica de gran importancia para el patrimonio cultural del Distrito Federal. Dentro de su formación topográfica tanto Tláhuac como Milpa Alta padecen de tolvaneras originadas por la zona de Teutli y Tecomitl. Sin embargo, Mixquic presenta canales que son residuos de Xochimilco, lo cual propicia una actividad agrícola y hortícola. La ecología de esta zona se ha visto muy deteriorada debido a la carencia de forestación, junto con la explotación de materiales pétreos que ocasionan en esa sierra tolvaneras por los vientos que vienen del área del vaso de Texcoco. Dentro de su estructura económica se tiene al norte de Tláhuac una baja capacidad agrícola con zonas de alta salinidad. Se caracteriza por su industria nopalera y su producción pecuaria. En Santa Catarina se tiene una alta explotación de minerales, básicamente esta zona se define por su industria agrícola, pecuaria y artesanal.

6.—XOCHIMILCO.—Sus usos son agrícola, fruticultor y horticultura ornamental que ha disminuido debido a que se trata de una zona lacustre formada por canales que se encuentran en alto grado de deterioro. Xochimilco siempre se ha caracterizado por ser una zona de gran turismo, tanto a nivel nacional como internacional. Su ecología se encuentra en alto grado de deforestación y el cambio de nivel freático ha propiciado los asentamientos del subsuelo ocasionando cambios en su topografía.

Que la conservación y mejoramiento de estos espacios complementa los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Programa General versión 1987 del Programa Director de Desarrollo Urbano, debidamente aprobado por el suscrito, publicado e inscrito en el Registro del Plan (Programa) Director y en el Registro Público de la Propiedad; que a continuación se sintetizan:

— La división del Territorio del Distrito Federal que contempla el Programa General traerá como consecuencia en el corto y largo plazo, la generación permanente de empleos, así como el arraigamiento de los pobladores de sus áreas, lo cual fomentará en forma continua el control de asentamientos.

— Por otro lado, las disposiciones jurídicas y las normas técnicas en la materia controlarán el uso específico de zonas, así como la reubicación de actividades en las áreas marcadas para usos exclusivos, lo que conllevará a mantener el equilibrio ecológico y el ahorro de recursos económicos, al no crearse infraestructura y otros servicios.

— Se deberá fomentar la adquisición de la tierra con vocación agropecuaria para ayudar al mejor desarrollo productivo de cada uno de los sectores que contempla el Programa General y propiciar la creación de empresas que coadyuven a este fin.

— Constituir una reserva natural mediante el rescate y control de las 82,362 hectáreas que conforman el área de conservación ecológica.

— Evitar el crecimiento del área de desarrollo urbano sobre el área de conservación.

— Aprovechar racionalmente las áreas de preservación ecológica y los recursos naturales de la región.

— Establecer una estrategia ecológica congruente, que considere en el corto, mediano y largo plazo las medidas preventivas que se deben realizar para el aprovechamiento integral y racional de los recursos naturales.

— Crear una participación activa y organizada de las comunidades rurales en la definición y orientación de su desarrollo.

— Establecer las actividades en el corto, mediano y largo plazo las medidas preventivas que se requieran para controlar el crecimiento urbano.

— Establecer sectores administrativos rurales para controlar y orientar la inversión pública hacia las actividades productivas o aquéllas que apoyen a la producción de acuerdo a sus características.

— Generación permanente de empleos para coadyuvar a disminuir las desigualdades económicas y sociales, aminorando la migración rural urbana.

— Fomentar en coordinación con las autoridades competentes, una responsabilidad ecológica en la población, con un sistema educativo adecuado.

— Creación de instrumentos financieros que permitan la realización de proyectos autofinanciables, para el fomento agropecuario y artesanal.

Que las razones de beneficio social que motivan esta Declaratoria son principalmente preservar y utilizar adecuadamente el medio ambiente, lograr la distribución equilibrada de la población, los servicios y su territorio, mejorar las condiciones de vida de la población rural y urbana, incrementar la función social de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza y fomentar la adecuada interrelación socioeconómica de la población del Distrito Federal, distribuir equitativamente los beneficios y cargas del proceso de desarrollo urbano, procurar que la vida en común se realice con mayor grado de humanismo y evitar la especulación excesiva de los terrenos y de los inmuebles dedicados a la vivienda popular, el desarrollo agropecuario y la protección ecológica, así como el cumplimiento y ejecución por parte del Gobierno del Distrito Federal de los objetivos del Programa Director de Desarrollo Urbano.

Que el Programa General versión 1987 del Programa Director, al determinar la zonificación primaria, establece el área urbana y el área de conservación ecológica, trazando una estructura capaz de permitir la organización del territorio del Distrito Federal, así como los componentes esenciales de esta estructura, que son un centro histórico, ocho sectores urbanos, una trama de corredores urbanos y los espacios rurales, que a su vez, podrán clasificarse en tantas Regiones como fuere necesario; de los cuales la presente Declaratoria comprende una superficie de 82,362 hectáreas.

Que dicho Programa General tiene como objetivo establecer el marco de actividades, del propio Departamento y de las entidades paraestatales agrupadas en su sector, respecto de sus acciones e inversiones que incidan en el desarrollo urbano y rural, así como

determinar el régimen para la expedición de licencias, permisos y autorizaciones sobre el desarrollo urbano y el aprovechamiento del suelo en general por parte de los particulares y las autoridades.

Que a partir del Plan Director y de su Plan General de fecha 18 de octubre de 1982, la Jefatura del Departamento del Distrito Federal aprobó la Declaratoria de Usos y Destinos para el Area de Conservación Ecológica del Distrito Federal, misma que fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 29 de noviembre de 1982, y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el día 15 del mismo mes y año; habiendo sido inscrita en el Registro del Plan Director el día 22 de noviembre de 1983, en el Volumen I, Libro Primero, a Fojas 15 vuelta y hasta la 19 del Acta marcada con el número 5.

Que la ejecución de la presente Declaratoria de Usos y Destinos, atiende a la acción urbana de conservación y mejoramiento del Area de Conservación Ecológica y de los Poblados en ella comprendidos, así como a la revisión y actualización de la Declaratoria vigente sobre la materia, y a la que se ha hecho mención en el considerando anterior, conforme a lo dispuesto en la parte final de su Artículo Décimo Primero y con base en lo que señala al respecto la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y a la determinación de la línea limítrofe entre el Area de Desarrollo Urbano y el Area de Conservación Ecológica; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA QUE DETERMINA LA LINEA LIMITROFE ENTRE EL AREA DE DESARROLLO URBANO Y EL AREA DE CONSERVACION ECOLOGICA, EL DESTINO DE SU ZONA DE PROTECCION Y LOS USOS Y DESTINOS PARA EL AREA DE CONSERVACION ECOLOGICA Y PARA LOS POBLADOS DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.—Se determina la línea limítrofe entre el Area de Conservación Ecológica y el Area de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y se declara el destino para usos públicos de su zona de protección, así como los usos y destinos a que podrán dedicarse los predios que comprende esta Declaratoria.

SEGUNDO.—Esta Declaratoria se deriva del Programa General versión 1987 del Programa Director de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en vigor; actualiza a la Declaratoria que sobre el particular expidió la Jefatura del Departamento del Distrito Federal el día 18 de octubre de 1982; y establece las bases generales para la zonificación secundaria de los predios que comprende el Area de Conservación Ecológica del Distrito Federal, así como las políticas para la integración, conservación y mejoramiento de los Poblados en ella comprendidos.

TERCERO.—La línea limítrofe entre ambas áreas, su zona de protección, los espacios declarados como de conservación ecológica y los poblados a que se refiere esta Declaratoria, son los que aparecen comprendidos en los planos oficiales aprobados y autorizados por el titular del Departamento del Distrito Federal, los cuales, forman parte integrante e inseparable de la misma, y son los siguientes:

A) 8 planos que actualizan el Programa General versión 1987 del Programa Director, con escala de 1:50,000, que fijan las bases para la determinación de la zonificación secundaria del Area de Conservación Ecológica y de los Poblados en ella localizados.

B) 17 planos de demarcación de la línea limítrofe entre el Area de Desarrollo Urbano y el Area de Conservación Ecológica, con escala de 1:10,000, así como los de su zona de protección.

En esta Declaratoria no se incluyen los siguientes poblados: Delegación Alvaro Obregón: 1.-Santa Rosa Xochiac, 2.-San Bartolo Ameyalco; Delegación Xochimilco: 1.-San Mateo Xalpa, 2.-San Francisco Tlalnepantla, 3.-Santiago Tepalcatlapa, 4.-San Lucas Xochimanco, 5.-San Lorenzo Atemoaya, 6.-San Andrés Ahuayucán, por lo que continúa surtiendo sus efectos la Declaratoria de Usos y Destinos dictada por la Jefatura del Departamento del Distrito Federal el día 18 de octubre de 1982, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal los días 29 de noviembre de 1982 y 15 de noviembre de 1982, respectivamente.

CUARTO.—Sobre la zona de protección y la de derecho de vía de la línea limítrofe entre ambas áreas, se constituye servidumbre legal, discontinua y aparente en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO.—Las áreas y predios, así como las construcciones e instalaciones ubicadas en el Area de Conservación Ecológica, sólo podrán utilizarse en forma compatible con los usos y destinos previstos en la presente Declaratoria, así como con las modalidades y limitaciones que la misma establece.

SEXTO.—Se establecen las siguientes limitaciones de usos y destinos a los que no podrán dedicarse las áreas, predios, construcciones e instalaciones localizadas en área de conservación ecológica que comprende esta Declaratoria; así como sus condiciones de excepción.

— Habitación Unifamiliar.-Con excepción de las zonas de uso agrícola, pecuario y forestal; cuya densidad deberá ajustarse a 10 hab/ha o 2 viv/ha.

— Habitación Plurifamiliar.- (2 viviendas).-Con excepción de las zonas de uso agrícola, pecuario y forestal; cuya densidad deberá ajustarse a 10 hab/ha o 2 viv/ha.

— Oficinas para la Administración Pública.-Con excepción de las zonas de equipamiento de seguridad, recreativo y servicios generales; con intensidad de uso muy bajo, 0.05 veces el área del terreno.

— Oficinas para la Administración Privada.-Con excepción de las zonas de equipamiento de servicios generales; con intensidad de uso muy bajo, 0.05 veces el área del terreno.

— Almacenamiento y Abasto.-Con excepción de bodegas hasta 1000 M² en zonas de uso agrícola, pecuario y forestal; así como rastros en zonas de uso pecuario; cumpliendo éstos con las normas de uso del suelo respectivo.

— Tiendas de Productos Básicos.

— Tiendas de autoservicio.

— Tiendas de Departamentos.

— Tiendas de Especialidades y Centros Comerciales.

— Venta de Material y Vehículos.

— Tiendas de Servicios.

— Hospitales.-Con excepción de los hospitales de especialidades en las zonas de equipamiento de servicios generales, con intensidad de uso muy bajo, 0.05 veces al área del terreno.

— Clínicas y Centros de Salud.

— Asistencia Social.

— Asistencia Animal.-Con excepción de salones de corte, clínicas y dispensarios en zonas de uso pecuario; y centros antirrábicos de cuarentena y hospitales veterinarios en zonas de uso pecuario y agrícola. En ambos casos cumpliendo con las normas de uso del suelo respectivo.

— Educación Elemental.

— Educación Media.

— Educación Superior.

— Instituciones Científicas.-Con excepción de las zonas de equipamiento general, reserva y silvícola; con intensidad de uso muy baja, 0.05 veces el área del terreno.

— Instalaciones para Exhibiciones.-Con excepción de jardines botánicos, jardines zoológicos, acuarios, museos, planetarios, galerías de arte al aire libre, centro de exposiciones temporales al aire libre en las zonas de equipamiento recreativo y de servicios generales; con las normas del uso del suelo respectivo.

— Instalaciones Religiosas.-Con excepción de templos y lugares para el culto en zona de equipamiento general; con intensidad de uso muy bajo, 0.05 veces el área del terreno.

— Alimentos y Bebidas.-Con excepción de cafés y fondas en zona de equipamiento recreativo y servicios generales; restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas en zonas de servicios generales. En ambos casos con intensidad de uso muy baja, 0.05 veces el área del terreno.

— Entretenimiento.-Con excepción de teatros y salas de concierto al aire libre, ferias y circos temporales. Todos cumpliendo con las normas del uso del suelo respectivo.

— Recreación Social.-Con excepción de centros comunitarios y centros culturales en zonas de equipamiento de seguridad y de servicios generales; clubes campestres y de golf sin vivienda en zona de equipamiento recreativo, remolques, cabañas y campismo en zona de equipamiento recreativo. Todos con intensidad de uso muy bajo, 0.05 veces el área del terreno.

— Deportes al Aire Libre y Acuáticos.-Con excepción de canchas deportivas, (hasta 5 canchas), lagos para regatas o veleo; y lienzos charros sólo en zonas de equipamiento recreativo. Pistas de equitación, canchas deportivas, pistas de patinaje, albercas y campos de tiro en zonas de equipamiento de seguridad y recreativo.

— Clubes a Cubierto.

- Hoteles.
- Moteles.
- Casa de Huéspedes.
- Defensa.
- Policía.—Con excepción de garitas de vigilancia en todas las zonas secundarias de esta área; así como el encierro de caballos de zonas de equipamiento de seguridad.
- Bomberos.—Con excepción en zonas de equipamiento de seguridad, servicios generales y silvícola forestal; cumpliendo con las normas del uso del suelo respectivo.
- Reclusorios.
- Emergencias.
- Mausoleos, Agencias de Inhumaciones y Funerarias.
- Transportes Terrestes.—Con excepción de caminos y brechas en zonas de equipamiento recreativo y servicios generales.
- Transportes Aéreos.—Con excepción de helipuertos en las zonas de equipamiento de seguridad industrial recreación y servicios generales.
- Comunicaciones.
- Industria Aislada.
- Industria Separada.
- Industria Vecina.
- Industria Mezclada.—Con excepción de la agro-industria en las zonas agrícolas, pecuaria y de servicios generales serrando aserraderos, bosques y bosques madereros en zona silvícola; fertilizantes orgánicos y abonos en zona agrícola y pecuaria; y talleres artesanales en zona agrícola. Todos cumpliendo con las normas del uso del suelo respectivo.
- Depósitos y Almacenes.—Con excepción de silos, tolvas, bodegas y forrajes en zonas de uso agrícola y pecuario; tanques de agua de más de 30,000 litros en zonas de uso agrícola, piscícola y pecuario; cumpliendo con las normas del uso del suelo respectivo.
- Agrícola.—Con excepción de cultivo de granos, de hortalizas y de flores en zonas de uso agrícola, equipamiento recreativo, seguridad y servicios generales; árboles frutales en todas las anteriores y en la silvícola; potreros y pastizales en zonas agrícolas y pecuarias.
- Pecuario.—A excepción de granjas, criaderos de aves y establos en zona pecuaria; estanques, reservorios, presas, zanjas, bordos y tinas ciegas en zonas de uso piscícola, agrícola, pecuario y de reserva; terrazas y taludes en zonas de equipamiento de seguridad, recreativo, agrícola, pecuario y piscícola.

SEPTIMO.—Se incluyen dentro del área comprendida por esta Declaratoria los Poblados de las siguientes Delegaciones:

CUAJIMALPA

- 1.—San Pablo Chimalpa.
- 2.—San Mateo Tlaltenango.
- 3.—San Lorenzo Acopilco.

MAGDALENA CONTRERAS.

- 1.—San Nicolás Totolapan.

MILPA ALTA

- 1.—Villa Milpa Alta.
- 2.—La Conchita.
- 3.—San Pedro Atocpan.
- 4.—San Juan Tepenáhuac.
- 5.—San Francisco Tecoxpa.
- 6.—San Bartolomé Xicomulco.
- 7.—San Jerónimo Miacatlán.
- 8.—San Salvador Cuauhtenco.
- 9.—San Agustín Ohtenco.
- 10.—Santa Ana Tlacotenco.
- 11.—San Lorenzo Tlacoyucan.
- 12.—San Pablo Oztotepec.
- 13.—San Antonio Tecómitl.

TLAHUAC.

- 1.—San Andrés Mixquic.
- 2.—Santa Catarina Yecahuitzotl.
- 3.—San Juan Ixtayopan.

4.—San Nicolás Tetelco.
TLALPAN.

- 1.—San Andrés Totoltepec.
- 2.—San Miguel Ajusco.
- 3.—Santo Tomás Ajusco.
- 4.—San Miguel Xicalco.
- 5.—La Magdalena Petlacalco.
- 6.—San Miguel Topilejo.
- 7.—Parres el Guarda.

OCTAVO.—No podrán dedicarse a los siguientes usos y destinos las áreas, predios, construcciones e instalaciones localizadas en los espacios delimitados por los Programas Parciales de cada uno de los Poblados que comprende esta Declaratoria.

- Habitación Plurifamiliar.—Con densidad de población mayor de 200 hab/ha.
- Oficinas Públicas de más de 1000 M².
- Oficinas Privadas de más de 500 M².
- Tiendas de Departamentos.
- Centros Comerciales.
- Venta de Vehículos, Maquinaria y Deshuesaderos.—Exceptuando la venta de refacciones, llantas y accesorios para automóviles, hasta 100 M².
- Hospitales.—Exceptuando consultorios, centros de salud, clínicas de urgencias y clínica general.
- Asistencia Social.—Exceptuando asilos para ancianos.
- Asistencia Animal.—Exceptuando salones de corte, clínicas, dispensarios veterinarios, centros antirrábicos, de cuarentena y hospitales veterinarios.
- Educación Superior.—Exceptuando escuelas técnicas-agropecuarias, bibliotecas y hemerotecas.
- Instalaciones para Exhibiciones.—Exceptuando galerías de arte, librerías y centros de exposiciones temporales.
- Entretenimiento.—Exceptuando teatros, cines, ferias y circos temporales.
- Recreación Social.—Exceptuando centros comunitarios y culturales, salones para fiestas infantiles, salones de baile y lienzos charros.
- Deportes al Aire Libre y Acuáticos.—Exceptuando canchas deportivas hasta 5000 M², senderos, miradores y clubes de equitación.
- Clubes a Cubierto.—Exceptuando boliche, patinaje, billar y juegos de mesa.
- Silvícola.
- Piscícola.

NOVENO.—Las autorizaciones de aprovechamiento de los usos y destinos que se marcan como exceptuados en los numerales sexto y octavo de esta Declaratoria, deberán sujetarse a las siguientes normas generales, además de aquéllas que especifiquen los programas de ordenamiento del uso del suelo.

I.—Densidad e Intensidad.—Las edificaciones no habitacionales exclusivamente para uso agrícola, pecuario, silvícola, equipamiento de seguridad, recreativo y de servicios generales tendrán una intensidad muy baja de construcción, hasta 0.05 veces el área del terreno.

II.—Vialidad.—Autopistas y carreteras, cuando sean únicamente de paso y no relacionen al Poblado con otro asentamiento, caminos rurales, brechas y senderos de comunicación interna.

III.—Infraestructura.—Agua y drenaje, conforme a las normas técnicas y disposiciones que dicte el Departamento del Distrito Federal.

IV.—Servicios.—Los que asigne el Programa Parcial correspondiente.

V.—Protección Ecológica.—Prohibición total en la tala de árboles, remoción de la capa vegetal y de la vegetación natural; salvo en terrenos clasificados por los Programas Parciales como de uso agrícola, pecuario o silvícola, que cuenten con el permiso respectivo de parte de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

VI.—Todos aquéllos usos y destinos que se aparecen como exceptuados y sin ninguna nota aclaratoria, se consideran permitidos para los efectos de su aprovechamiento; los demás usos y destinos deberán apegarse a las normas generales de uso del suelo que el Programa General del Programa Director de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y sus Programas Parciales determinan como condicionados, así como los asentamientos dispersos de carácter rural ubicados en combinación con actividades primarias que for-

man parte del potencial del suelo agrícola y forestal, con una densidad de 10 hab/ha o dos viv/ha.

DECIMO.—El valor catastral de las áreas y predios situados en el Area de conservación Ecológica se mantendrá inalterable.

DECIMO PRIMERO.—La administración y control de las áreas que comprende la presente Declaratoria estará a cargo del Departamento del Distrito Federal, por conducto de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural, así como de las Delegaciones correspondientes en el ámbito de sus atribuciones respectivas, las cuales, deberán ser ejercidas con estricta coordinación entre sí, y con especial énfasis en la coordinación con las dependencias federales competentes.

DECIMO SEGUNDO.—Esta Declaratoria tendrá una vigencia de veinticinco años, en todo caso su modificación o actualización se basará en los ajustes al Programa General y a los Programas Parciales del Programa Director de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que afecten a las áreas comprendidas en la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—Esta Declaratoria deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal y, en forma abreviada, por lo menos, en dos diarios de mayor circulación.

SEGUNDO.—Como ordena la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la presente Declaratoria deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en el actual Registro del Plan Director de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, dentro de un término no mayor de 10 días contados a partir de la fecha de su publicación. Asimismo, se promoverá su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Nacional de la Propiedad Forestal.

TERCERO.—La presente Declaratoria deja sin efectos las disposiciones de la Declaratoria de Usos y Destinos para el Area de Conservación Ecológica del Distrito Federal, de fecha 18 de octubre de 1982, en todo aquello que se opongan a ésta.

CUARTO.—La presente Declaratoria entrará en vigor a los 60 días contados a partir de la fecha de su publicación.

QUINTO.—las solicitudes, autorizaciones, permisos o licencias para el aprovechamiento del uso del suelo que se encuentren en trámite ante las autoridades competentes, a la fecha de iniciación de la vigencia de la presente Declaratoria, sólo se otorgarán si los fines a que se prevean dedicar los predios y área, son compatibles con la misma.

Sufrágio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de junio de 1987.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Ramón Aguirre Velázquez**.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, **Guillermo Cosío Vidaurri**.—Rúbrica.—El Coordinador General Jurídico, **Fernando Serrano Migallón**.—Rúbrica.—El Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, **Juan Gil Elizondo**.—Rúbrica.—El Vocal Ejecutivo de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural, **Juan Rodríguez Jaquez**.—Rúbrica.

**DIRECCION GENERAL DE REORDENACION URBANA
Y PROTECCION ECOLOGICA
DESCRIPCION DE LA LINEA DE CONSERVACION ECOLOGICA
SECCION SUR 1987
DELEGACION: CUAJIMALPA**

Tramo Referencia y Nombre

- 1—2 La Línea de Conservación Ecológica inicia en el vértice No. 1, localizado en la intersección formada por la Av. Jesús del Monte y la calle 3a. Cerrada de Jesús del Monte. Este vértice se ubica en el límite del Distrito Federal con el Estado de México.
A partir de este vértice la línea continúa hacia el Sur 110 m sobre la misma Av. de Jesús del Monte hasta el cruce con la calle Prolongación de la Av. México en donde se localiza el vértice No. 2
- 2—3 Del vértice No. 2 la línea continúa, al sur por la calle de Prolongación de la Av. México siguiendo sus inflexiones con una distancia de 1,210 m hasta llegar al cruce con la calle Ahuatenco, donde se localiza el vértice No. 3.
- 3-4 Del vértice No. 3 la línea sigue al sur por calle Ahuatenco y sus inflexiones

- con una distancia de 650 m hasta intersectar con la calle 21 de Marzo, donde se localiza el vértice No. 4.
- 4—5 Del vértice No. 4 la línea continúa hacia el sur por la calle 21 de Marzo con una distancia de 90 m hasta el cruce con la calle Melchor Ocampo, lugar de ubicación del vértice No. 5.
- 5—6 A partir del vértice No. 5 la línea sigue hacia el suroeste 460 m sobre la calle Melchor Ocampo hasta intersectar con la calle Morelos, donde se localiza el vértice No. 6.
- 6—7 De este vértice la línea se dirige al sureste por la calle Morelos 480 m hasta llegar al paramento poniente de la lateral de la Carretera México-Toluca, donde se encuentra el vértice No. 7.
- 7—9 De este vértice la línea continúa al sur-oeste de 340 m por la calle de Veracruz hasta llegar al cruce con la calle Arteaga y Salazar, donde está situado el vértice No. 9.
- 9—10 La línea continúa por la calle Arteaga y Salazar hacia el oriente con una distancia de 100 m hasta intersectar con la Primera Cerrada de Arteaga y Salazar donde se localiza el vértice No. 10.
- 10—11 A partir del vértice anterior la línea recorre 240 m hacia el sur por la Primera Cerrada de Arteaga y Salazar, siendo en este punto donde se sitúa el vértice No. 11.
- 11—12 De este punto la línea se dirige hacia el oriente 2,160 m por sobre la Barranca de Contadero hasta llegar al Camino a Santa Fé, donde está situado el vértice No. 12.
- 12—13 De este vértice la línea continúa por Camino a Santa Fé 640 m. hacia el Oriente hasta el cruce con la Av. Arteaga y Salazar; siendo éste el inicio también de la Av. Tamaulipas, donde se ubica el vértice No. 13.
- 13—14 Desde este vértice la línea corre sobre la Av. Tamaulipas hacia el Oriente 1,500 m hasta la entrada a la Barranca Huayatla, donde está localizado el vértice No. 14.
- 14—15 Del vértice No. 14 la línea continúa 360 m hacia el suroeste; posteriormente se desplaza 440 m al Oriente para que finalmente recorra 170 m hacia el suroeste; todo esto sobre el camino de la Barranca Huayatla hasta el Puente sobre el Arroyo de la propia Barranca Huayatla, sitio donde se localiza el vértice No. 15.
- 15—16 Del vértice anterior la línea continúa en forma imaginaria sobre la hondonada de la Barranca Huayatla hacia el Oriente 1,780 m.
De este punto la línea se dirige 120 m hacia el sureste; posteriormente continúa hacia el suroeste 3,010 m, lugar donde se localiza la Brecha que va a la loma Tepozcuautla, sitio donde se haya el vértice No. 16.
- DELEGACION: ALVARO OBREGON**
- Tramo Referencia y Nombre.**
- 16—17 Del vértice No. 16, ubicado en la brecha que va a Loma Tepozcuautla, la línea se dirige al oriente 90 m; después hacia el sur 100 m y finalmente hacia el noroeste 60 m donde intersecta con la Av. Centenario, siendo en este punto donde se ubica el vértice No. 17.
- 17—18 Del vértice anterior la línea continúa por la Barranca de Villa Verdum hacia el Sureste 120 m, quedando la ubicación del vértice No. 18 sobre el margen de la Barranca Reims, a la altura de la intersección formada por la calle de Havre y la Calz. de Las Aguilas.
- 18—19 De este vértice la línea continúa hacia el Sureste por la Barranca de Villa Verdum una distancia estimada en 800 m hasta el vértice No. 19, ubicado en el cruce del Retorno de la Calle Reims y la propia Barranca de Villa Verdum.
- 19—20 Del vértice anterior la línea prosigue hacia el sureste 120 m por una brecha sin nombre, siendo aquí donde se haya el vértice No. 20, sobre la misma Barranca de Villa Verdum.
- 20—21 La línea continúa a partir de este punto por la Av. Camino al Desierto de los Leones hacia el Suroeste siguiendo sus deflexiones una distancia estimada de 1,670 m hasta el vértice No. 21, situado en la intersección de las Calles Emilia-no Zapata y Prolongación Francisco Villa.

DELEGACION: MAGDALENA CONTRERAS.

- | Tramo | Referencia y Nombre. |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21—22 | Del vértice No. 21 antes descrito la línea continúa por la Barranca Hueltatitla hacia el sur 140 m; después se dirige al suroeste 870 m; de este punto, se desplaza 300 m al sureste hallándose en este sitio el vértice No. 22 ubicado en el cruce de la Privada 14 de Febrero y la Barranca el Carbonero |
| 22—24 | De este vértice la línea corre hacia el Sureste 150 m; posteriormente 100 m al suroeste y finalmente 130 m hacia el sur, donde se localiza la intersección de las calles Carbonera y Noche Buena; punto donde se encuentra el vértice No. 24. |
| 24—25 | Desde aquí la línea se desplaza por la calle de Oyamel 500 m hacia el Sureste hasta la calle Camino del Ermitaño, lugar donde se localiza el vértice No. 25 |
| 25—26 | Prosigue la línea hacia el Noreste por la Calle Camino del Ermitaño una distancia estimada en 310 m hasta entroncar con la Av. San Jerónimo, sitio de ubicación del vértice No. 26 |
| 26—27 | Sigue la línea por la Av. San Jerónimo hacia el Oriente 170 m; después avanza hacia el sureste 300 m intersectando en este punto con calle sin nombre (probable prolongación de la calle 21 de marzo) lugar este donde se encuentra el vértice No. 27. |
| 27—28 | Del vértice anterior, la línea se desplaza al Sur 120 mts, intersectando en este punto a las calles de Ayotla, y Ayle, lugar de ubicación del vértice No. 28. |
| 28—29 | De este punto la línea recorre en dirección sur 630 m hasta prolongación de la calle Hacienda de la Cañada, donde se localiza el vértice No. 29. |
| 29—30 | De este vértice la línea se dirige al oriente 500 m al vértice No. 30 ubicado en el cruce de la calle Pino y calle Hacienda de la Cañada. |
| 30—31 | Del vértice anterior la línea sigue hacia el Oriente 490 m sobre la Barranca de la Cañada, hasta el vértice No. 31. |
| 31—32 | De el vértice No. 31 la línea continúa por la calle de Buenavista hacia el sur 270 m hasta intersectar con la carretera a los Dínamos, punto donde se localiza el vértice No. 32. |
| 32—34 | A partir del vértice No. 32 la línea recorre 530 m hacia el Oriente a través del arroyo de la Magdalena hasta llegar a la intersección de las calles Benito Juárez y el propio arroyo de la Magdalena, sitio donde se ubica el vértice No. 34 |
| * 34—35 | Del vértice anterior la línea recorre en dirección hacia el Sur 300 m sobre la Barranca de la Magdalena; de aquí la línea se desplaza al oriente 350 m sobre la calle Buenavista hasta intersectar con la calle Benito Juárez.

Posteriormente siguiendo por Benito Juárez hasta intersectar con la calle 2 de Abril hacia el Sur la línea recorre 100 m; finalmente por la calle 2 de Abril con dirección al Poniente la línea recorre 800 m hasta llegar al vértice No. 35. |
| * 35—36 | Del vértice No. 35 la línea continúa hacia el oriente 250 m por la calle de Retama hasta intersectar con la Privada Tabaqueros; siendo esta calle el Límite de los Asentamientos Humanos de San Nicolás Totolapan y el sitio de ubicación del vértice No. 36. |
| * 36—37 | A partir del vértice No. 36 la línea continúa hacia el sureste por la prolongación de la Privada Tabaqueros 400 m hasta intersectarse con la calle Privada Tepetates, donde se ubica el vértice No. 37. |
| * 37—38 | Del vértice anterior la línea continúa por el callejón de Tepetates 130 m hasta cruzar con la calle Tabaqueros, punto de ubicación del vértice No. 38. |
| * 38—39 | A partir del vértice anterior la línea continúa por calle Tepetates hacia el Oriente 500 m hasta intersectarse con la calle Mariano Matamoros vértice No. 39. |
| 39—43 | Del vértice No. 39 la línea se desplaza hacia el sur 1,000 m por el Arroyo Esclava hasta el cruce con la Vía del F.C. a Cuernavaca, (aprox. a la altura de la intersección de las calles Caballero y Halacho) lugar de ubicación del vértice No. 43. |

DELEGACION: TLALPAN

- Tramo Referencia y Nombre.**
- 43—44 La línea prosigue del vértice anterior por el cauce del Arroyo Eslava y sus inflexiones hacia el sur 2,150 m hasta intersectar éste con la prolongación de la calle Encino, donde se ubica el vértice No. 44.
- 44—45 Del vértice anterior la línea continúa hacia el Sur, recorriendo 240 m hasta llegar a una brecha sin nombre (probable continuación de calle Bosques) sitio donde se encuentra el vértice No. 45.
- 45—46 De este punto la línea continúa al Oriente 570 m por la calle de Bosques hasta la intersección que forman la propia calle Bosques (Camino a Canal 22) con la prolongación de la calle Sauce, sitio donde se localiza el vértice No. 46.
- 46—47 Del vértice anterior la línea sigue por la calle Bosques hacia el Oriente recorriendo 1,280 m hasta intersectarse con el Circuito Ajusco; lugar donde se ubica el vértice No. 47.
- 47—48 Continúa la línea por el Circuito Ajusco hacia el Oriente recorriendo 2,530 m; en este punto se desplaza hacia el norte 1,100 m hasta intersectar con la calle Acanto, donde se localiza el vértice No. 48.
- 48—49 Del punto anterior la línea recorre 200 m hacia el oriente por la calle Acanto hasta intersectar con la prolongación de la calle Narciso Mendoza; de aquí hacia el Norte por Narciso Mendoza 200 m hasta intersectar con la calle Cardos. De este punto siguiendo por Cardos hacia el Oriente la línea recorre 1,500 m al sitio donde se localiza el vértice No. 49 ubicado en la cerrada de Rincón de Romos.
- 49—50 Del vértice No. 49 la línea recorre 610 m hacia el sur; después se desplaza al suroeste 330 m hasta llegar al vértice No. 50 situado a la altura de la calle de Fresnos.
- 50—51 Después la línea se desplaza hacia el Sur 350 m hasta llegar al vértice No. 51 ubicado en la prolongación de la calle Alvaro Obregón.
- 51—52 De este vértice la línea se desplaza hacia el oriente 1,200 m por la Av. Vista Bella hasta intersectar con la calle Sur 134; lugar donde se localiza el vértice No. 52.
- 52—53 Sigue la línea por la calle Sur 134, una longitud de 200 m hacia el sur, hasta intersectar con la Av. del Mirador en donde se encuentra el vértice No. 53.
- 53—54 Del vértice anterior la línea recorre 750 m hacia el oriente por la Av. del Mirador hasta intersectar con la calle Sur 102; siendo en este cruce donde se localiza el vértice No. 54.
- 54—55 Continúa la línea hacia el Sur por la calle Sur 102 recorriendo 100 m hasta llegar a la calle Mirasol, sitio en el que haya el vértice No. 55
- 55—56 Del vértice anterior la línea recorre 100 m hacia el poniente por el paramento de la zona deportiva hasta llegar a la calle Tulipán; continúa por ésta, recorriendo 80 m hacia el sur y en el cruce con la calle Prolongación 5 de Mayo avanza 140 m hacia el oriente, sitio de ubicación del vértice No. 56.
- 56—57 Del vértice anterior la línea sigue hacia el sur por la prolongación de 5 de Mayo recorriendo 290 m hasta intersectar con la calle Orquídea, donde se ubica el vértice No. 57.
- 57—58 Sigue por la calle de Orquídea hacia el poniente 240 m hasta intersectar con la calle Cedros, donde se localiza el vértice No. 58.
- 58—59 Prosigue la línea por la calle de Cedros hacia el sur avanzando 60 m, hasta llegar a la calle Flor Silvestre, donde se ubica el vértice No. 59
- 59—60 Del punto anterior la línea sigue hacia el poniente 570 m por la calle Flor Silvestre hasta intersectar con la calle Prolongación Boulevard de los Arcos, sitio en el cual se encuentra el vértice No. 60
- 60—61 Continúa por Boulevard de los Arcos hacia el sureste 275 m hasta intersectar con la barda que corre de Norte a Sur con una longitud de 70 m hasta intersectar con el paramento posterior de las construcciones que se localizan sobre la calle Capulines en dirección al sureste recorriendo 330 m hasta el punto donde se ubica el vértice No. 61.
- 61—62 La línea a partir del vértice anterior recorre 200 m al sureste al vértice No. 62 que se localiza en el callejón de San Juan.

- 62—63 Continúa de este vértice por la Av. San Juan y sus inflexiones hacia el Oriente recorriendo 550 m hasta intersectar con el paramento Oriente de la Carretera Federal México Cuernavaca hasta llegar al vértice No. 63.
- 63—64 La línea continúa hacia el norte 470 m sobre la carretera Federal México - Cuernavaca hasta el cruce con la calle Diligencias lugar en el que se encuentra el vértice No. 64.
- 64—65 Continuando hacia el norte por la calle Diligencias 400 m hasta intersectar con la calle 5 de Mayo donde se ubica el vértice No. 65.
- 65—66 Sigue la línea por la calle Diligencias y su prolongación San Pedro Mártir hacia el oriente recorriendo 630 m donde se localiza el vértice No. 66.
- 66—67 La línea continúa por el Río San Buenaventura hacia el noreste recorriendo 720 m hasta intersectar con la calle Magnolia. Continuando por Camino Real al Ajusco y sus inflexiones hacia el Oriente recorriendo 2,100 m hasta intersectar con la calle Camino a las Joyas, siendo en este cruce donde se ubica el vértice No. 67.

DELEGACION: XOCHIMILCO.

Tramo Referencia y Nombre

- 67—68 La línea continúa al Oriente por Camino Real al Ajusco 520 m hasta el cruce con la calle de Prolongación de 5 de Mayo, sitio donde se ubica el vértice No. 68.
- 68—69 Por Camino Real al Ajusco la línea se prolonga al sureste 250 m hasta el cruce con la calle Pedro M. Anaya, donde se localizan las Torres de Conducción eléctrica, en este sitio se ubica el vértice No. 69.
- 69—70 La línea continúa hacia el sur por Camino Real al Ajusco y la prolongación de la calle industria 1,200 m hasta intersectar con la calle de Tamaulipas. Siguiendo por ésta hacia el oriente 500 m. En este punto la línea se desplaza 250 m al norte; de este punto recorre 250 m al poniente a intersectar con la calle Comercio. Continúa por la calle Comercio hacia el Norte 300 m, de este punto continúa al Norte 520 m por calle sin nombre hasta intersectar con la carretera Santiago Tepalcatlapan a partir de este punto la línea avanza 550 m hacia el sureste por la Carretera Santiago Tepalcatlapan de este punto la línea corre hacia el Norte 170 m por la calle Cuauhtémoc hasta intersectar con la carretera de Antiguo Camino a Xochimilco. Continúa por éste hacia el Sureste 1,200 m de este punto la línea recorre 850 m, hacia el poniente hasta intersectar nuevamente con el camino a Santiago Tepalcatlapan. Continuando por este camino hasta el sureste y recorriendo 800 m la línea se prolonga hacia el suroeste 530 m hasta el cruce con la calle de Antiguo Río, donde se ubica el vértice No. 70.
- 70—71 Prosigue la línea hacia el Oriente 260 m por la calle de Libertad (Antiguo Camino del Río) hasta el cruce con la calle de Sócrates, donde se ubica el vértice No. 71.
- 71—72 Del vértice anterior la línea avanza hacia el sur 200 m sobre la prolongación de la calle de Sócrates, posteriormente recorre 180 m hacia el noreste hasta llegar al vértice No. 72, ubicado en el cruce de las calles Libertad y Constitución.
- 72—73 Continúa por la calle de Libertad hacia el oriente hasta intersectar con la Calle de Aquiles Serdán, continuando por esta hasta llegar al cruce con la Calzada Topilejo, lugar donde se encuentra el vértice No. 73 recorriendo un total de 350 m.
- 73—74 Continúa por la Calzada Topilejo en dirección Suroeste 150 m hasta el entronque con la calle Bombas, donde se ubica el vértice No. 74.
- 74—75 Continuando por la calle de Bombas hacia el oriente 270 m a llegar al cruce con la Av. Acueducto, lugar en el que se ubica el vértice No. 75.
- 75—76 Siguiendo hacia el Oriente por la Av. Acueducto 480 m hasta el cruce con la Av. Guadalupe Ramírez, sitio donde se localiza el vértice No. 76
- 76—77 Prosigue hacia el Oriente por el Derecho de vía del Acueducto 550 m hasta intersectar con la Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco lugar en el que se ubica el vértice No. 77.
- 77—78 Continúa la línea con una orientación norte-sur 180 m hasta intersectar con el camino Viejo a Sn. Lorenzo, sigue por este camino hacia el Oriente recorrien-

- do 1,280 m hasta llegar al cruce con la calle Benito Juárez. Sigue por la calle Benito Juárez hacia el Norte 80 m a intersectar con la calle 20 de Noviembre, continúa por esta misma calle al oriente 240 m hasta intersectarse con la calle Fco. I. Madero, continúa por esta misma calle, al norte 180 m a llegar al cruce con la calle Vicente Guerrero; continuándose por Vicente Guerrero al oriente 80 m hasta intersectar con la calle Tepeyaca. Siguiendo por esta hacia el Norte 200 m a encontrarse con la Nueva Carretera Xochimilco—Tulyehualco, lugar en el que se localiza el vértice No. 78.
- 78—79 Prosigue al Oriente por la Carretera Xochimilco—Tulyehualco 300 m hasta el cruce con la calle Cocoyochtli sitio en el cual se ubica el vértice No. 79
- 79—80 La línea prosigue al sureste a lo largo de la calle Pinahuizal 350 m, hasta intersectarse con la Av. México, de esta intersección se continúa hacia el oriente por la Av. México con una distancia de 750 m hasta la calle Acalotenco. Continúa por esta hacia el oriente 250 m hasta llegar a la calle del Campo. Prosigue al sureste por la calle del Campo 180 m hasta intersectarse con la calle 20 de Noviembre, la línea corre por 20 de Noviembre 50 m hacia el noreste; de este punto avanza 50 m hacia el sureste en forma paralela a la calle 2 de abril. Desde este punto continúa hacia el noreste 50 m en forma paralela a la calle 20 de Noviembre hasta intersectar con la calle 2 de Abril, siguiendo por ésta hacia el sureste 50 m hasta intersectarse con la calle Calvario. Continuando por ésta hacia el Noreste 90 m hasta intersectar con la calle Lic. Pedro Benavides, bajando por esta hacia el sureste 50 m. De este punto continúa hacia el oriente con una longitud de 230 m hasta intersectar con la calle Acolco. La línea continúa por toda la prolongación de la calle Acolco hacia el oriente 390 m. Continuando por Xochitepango hacia el norte con una longitud de 500 m hasta intersectarse con la calle Lázaro Cárdenas, lugar en el cual se localiza el vértice No. 80.
- 80—81 La línea continúa hacia el Norte por la calle Xochitepango 150 m a intersectarse con la Av. México, se continúa al norte sobre la Av. México 180 m hasta llegar al cruce con la calle Otica donde se ubica el vértice No. 81.
- 81—82 La línea continúa hacia el sureste 180 m por toda la calle Otica, hasta el vértice No. 82.
- 82—83 Posteriormente la línea continúa hacia el oriente 1,180 m en forma paralela a la Av. México por todas sus inflexiones hasta llegar a la prolongación de la Av. Sn. Gregorio Atlapulco, lugar en el que se localiza el vértice No. 83.
- 83—84 La línea continúa al oriente 30 m a lo largo de la prolongación de la Av. Sn. Gregorio Atlapulco, lugar en el que se localiza el vértice No. 84.
- 84—85 Del vértice No. 84 la línea continúa al Oriente por el Derecho de Vía del Acueducto 1,380 m a lo largo de la Av. Sn. Gregorio Atlapulco, hasta llegar a intersectarse con la calle Jacarandas, lugar en el que se localiza el vértice No. 85.
- 85—86 La línea continúa hacia el sureste 300 m sobre la calle Jacarandas hasta el vértice No. 86
- 86—87 Del vértice 86 la línea continúa hacia el norte 130 m sobre una calle sin nombre hasta el vértice No. 87.
- 87—88 La línea se dirige al oriente con una longitud de 700 m hasta intersectar con la prolongación de la calle Floricultura, lugar en donde se localiza el vértice No. 88.
- 88—89 La línea continúa hacia el oriente 190 m hasta intersectar con la calle de Xali, lugar en el que se localiza el vértice No. 89.
- 89—90 La línea continúa 170 m al oriente, de este punto avanza 110 m hacia el norte hasta llegar a la intersección que forman la 3a. cerrada de Xochitepetl y la propia calle Xochitepetl en este sitio se localiza el vértice No. 90.
- 90—91 La línea continúa al oriente 450 m por la calle Xochitepetl hasta intersectar con calle sin nombre, en este sitio se localiza el vértice No. 91.
- 91—92 Con una dirección noreste y una longitud de 290 m la línea continúa hasta llegar a intersectarse con la cota 2,300 punto donde se ubica el vértice No. 92.
- 92—93 La línea continúa hacia el oriente siguiendo la cota 2,300 con todas sus inflexiones y una longitud de 930 m hasta intersectar con la calle M. E. Guzmán lugar en el que se localiza el vértice No. 93.

- 93—94 De la calle M. E. Guzmán la línea continúa por esta hacia el Sur con una longitud de 320 m hasta intersectar con la cota 2,350 lugar en el que se localiza el vértice No. 94.
- 94—95 La línea continúa hacia el sureste por la cota 2,350 y sus inflexiones hasta el límite Delegacional de Xochimilco y Tláhuac con una longitud de 1,100 m. De este punto la línea continúa hacia el noreste por todo el límite Delegacional con una longitud de 2,300 m hasta el cruce de la Av. Morena y Fco. Villa, lugar en el que se localiza el vértice No. 95.

DELEGACION: TLAHUAC

Tramo Referencia y Nombre

- 95—96 A partir del vértice anterior ubicado en el límite delegacional Tláhuac-Xochimilco en el cruce de Fco. Villa y la Av. La Morena, la línea continúa por la propia Av. La Morena hacia el Norte 900 m hasta el paramento sur de la Calzada Tláhuac-Chalco, continuando al oriente 600 m por la calzada Tláhuac Chalco, hasta la prolongación de la Calzada Agraria, continuando por esta calzada al norte 650 m hasta intersectar con la calle R. Castillo, siguiendo por R. Castillo al Norte 1,100 m hasta su cruce con la calle Riachuelo Serpentino, lugar donde se ubica el vértice No. 96.
- 96—97 Continúa la línea por la calle Riachuelo Serpentino hacia el poniente 900 m hasta su cruce con la calle Estanislao Ramírez R. en este lugar se ubica el vértice No. 97.
- 97—98 Por Estanislao Ramírez R., la línea continúa hacia el Norte 450 m hasta intersectar con la calle de Mar de la Fecundidad, sitio donde se ubica el vértice No. 98.
- 98—99 Continuando por Mar de la Fecundidad hacia el oriente 900 m hasta el cruce con la calle Lerma China, ubicación del vértice No. 99.
- 99—100 Se prolonga por la calle Lerma China hacia el norte 1,000 m hasta intersectar con la calle Isabel la Católica y su prolongación la Carretera a Santa Catarina sitio en el que se ubica el vértice No. 100.
- 100—101 Continúa por la calle Isabel la Católica hasta el trazo urbano de la colonia ampliación Selene, el vértice No. 101 dista 1,000 m del vértice anterior hacia el Poniente sobre la calle Isabel la Católica.
- 101—102 A partir de este vértice la línea continúa hacia el norte 270 m cruzando la calle San Francisco, sitio donde se ubica el vértice No. 102.
- 102—103 A partir del vértice anterior sigue la línea hacia el norte 300 m en este punto se desplaza al poniente hasta la prolongación de la Cerrada Emperadores; continúa al sur por esta 290 m hasta llegar nuevamente a la calle San Francisco, siguiendo por ésta y sus inflexiones hacia el poniente 970 m hasta el punto, localizado sobre la calle San Francisco a la altura de la calle Monte Carpatos y su intersección con la Carretera a Sta. Catarina.
- De este punto y siguiendo una vereda existente la línea se prolonga hacia el norte 150 m y de aquí sin disminuir esta distancia corre al poniente paralela a la calle San Francisco 800 m hasta un punto situado en dirección a la calle Alvaro Obregón. A partir de este punto y en dirección hacia el noroeste con una distancia de 400 m la línea continúa; salvada esta distancia la línea se desplaza al poniente 150 m para posteriormente seguir en dirección al suroeste 450 m y es de este punto que la línea corre hacia el poniente 120 m hasta llegar a la calle del Calvario; continuando por ésta y sus inflexiones hacia el norte 560 m hasta intersectar con la calle Camino Real, sitio donde se ubica el vértice No. 103
- 103—104 De este vértice y hacia el poniente la línea recorre 300 m. En este punto continúa hacia el suroeste 500 m hasta intersectar con la Avenida Independencia, lugar donde se ubica el vértice No. 104.
- 104—105 A partir del vértice antes descrito, la línea se desplaza 200 m al noreste; después sin disminuir esta distancia corre al poniente casi paralela a la Avenida Independencia 1,100 m hasta intersectar, ya en terreno abierto, con la que puede considerarse es, la prolongación de la calle Pino Suárez, punto donde se ubica el vértice No. 105.
- 105—106 De este vértice la línea continúa por calle sin nombre paralela hacia el Norte 100 m con calle B. Domínguez, hasta intersectar con la calle Zaragoza, de este

punto la línea se desplaza al noroeste 80 m, después hacia el poniente 150 m hasta intersectar con la calle Miguel Negrete, siguiendo por ésta al norte 800 m hasta el cruce con la calle Camino de Minas.

Continúa hacia el noroeste 750 m por Camino de Minas, hasta llegar a la calle Zaragoza, sigue al noreste 120 m por Zaragoza hasta el límite delegacional de Tláhuac e Iztapalapa., vértice No. 106.

DELEGACION: IZTAPALAPA.

Tramo Referencia y Nombre

- 106—107 A partir del límite delegacional entre Tlahuac e Iztapalapa continúa por éste hacia el Suroeste 150 m hasta intersectar con la Av. Benito Juárez. Continúa por la Av. Benito Juárez hacia el poniente 300 m al punto donde se ubica el vértice No. 107.
- 107—108 De este vértice la línea se desplaza al noroeste 550 m, siendo en este punto donde se localiza el vértice No. 108.
- 108—109 A partir de este vértice la línea corre hacia el sureste 250 m, de aquí la línea continúa hacia el noreste en forma paralela a la calle Pozo Seco 400 m, hasta intersectar con la calle V. Belgrado, donde se ubica el vértice No. 109.
- 109—110 Continúa a partir de este vértice hacia el oriente 150 m por la calle de Allende hasta la Mojonera de la delegación vértice No. 110.
- 110—111 Del vértice anterior se continúa con dirección noreste 470 m hasta intersectar con escorrentia natural y Mojonera delegacional, punto ubicación del vértice No. 111.
- *111—112 De este punto, siguiendo las inflexiones de límites de propiedad la línea sigue al Norte 150 m; después al oriente 750 m hasta la calle San Juan, sitio de ubicación del vértice No. 112
- *112—113 Del vértice anterior la línea continúa por calle San Juan hacia el sureste 100 m hasta la calle de las Flores, donde se localiza el vértice No. 113.
- *113—114 De este punto, sigue al norte 100 m por la calle de Las Flores hasta intersectar con camino de terracería sin nombre vértice No. 114.
- *114—115 Continúa la línea por el mencionado camino de terracería con todas sus inflexiones hacia el sureste 950 m, hasta llegar a la Av. de las Minas, la cual pasa por entre los Cerros Tetecon y Tecuautzi vértice No. 115.
- *115—116 Del vértice No. 115, la línea continúa hacia el norte por la Av. de las Minas 550 m hasta cruzar con la calle de Maíz, donde se ubica el vértice No. 116.
- *116—117 Continúa por Av. de las Minas con todas sus inflexiones hacia el noreste 950 m hasta intersectar con la 3a. Cerrada de Uvas, donde se localiza el vértice No. 117.
- *117—118 De aquí la línea se desplaza al norte 180 m por la calle de Uvas (antes Antillas) hasta su intersección con la calle Zarzamora, donde se encuentra el vértice No. 118.
- *118—119 Sigue la línea al norte, 200 m por la calle de Uvas hasta cruzar a la calle Guanabana, vértice No. 119.
- *119—120 De este vértice la línea sigue al noroeste por la calle Guanabana 130 m hasta la confluencia de las calles Seis, Central y la propia Guanabana, siendo en este punto donde se encuentra el vértice No. 120.
- * 120—121 Sigue la línea al norte por la calle Central 450 m hasta inteseclar con las calles de Tauro y Lucero, sitio donde se localiza el vértice No. 121.
- * 121—122 De aquí se continúa al Oriente 150 m en forma paralela a la Calle Tres hasta intersectar con la Calle Seis (Tres Peñas).
- * 122—123 Continúa al Sureste por Camino de Terraceria con todas sus inflexiones 900 m, hasta llegar al cruce con la calle Azucena. vértice No. 123.
- * 123-124 Del vértice anterior la línea sigue hacia el sureste 300 m, aquí se desplaza al oriente 170 m después continúa su desarrollo hacia el norte 400 m En este punto se inicia el trazo de la Malla Ciclónica colocada por la Delegación Polftica, que se dirige hacia el oriente con una longitud de 4400 m. hasta llegar a la calle de Pirul, (prolongación de la calle Tlaxcala) sitio donde se ubica el vértice No. 124.
- * 124—125 Continúa la línea hacia el noreste 200 m por la prolongación de calle Tlaxcala, hasta llegar al cruce con la calle Cantinflas, donde se localiza el vértice No. 125.

- * 125—126 De aquí la línea continúa al oriente 450 m hasta llegar al cruce con la calle Enrique Rambal vértice No. 126.
- * 126—127 Continúa la línea por Cantinflas hacia el Oriente 130 m hasta cruzar por la calle Ignacio López Tarso; de aquí avanza 60 m hacia el sur, hasta el sitio donde se localiza el vértice No. 127.
- * 127—128 Del vértice anterior la línea recorre 150 m al Oriente; después hacia el Norte 130 m por la calle de las Torres hasta el vértice No. 128, que se localiza sobre la lateral de la Carretera México-Puebla.
- * 128—129 Del vértice anterior la línea continúa al Norte, atravesando inclusive la Carretera México-Puebla con una longitud de 650 m hasta llegar al vértice No. 129 localizado en el límite entre el D. F. y el Edo. de México.

**DELEGACION: XOCHIMILCO
CIRCUITO XOCHIMILCO**

- | Tramo | Referencia y Nombre |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 130—131 | Inicia el trazo del circuito en el cruce de la Calle Ciénega y el Anillo Periférico lugar en el que se ubica el vértice No. 130 (límite de la Delegación Xochimilco), continuando hacia el noreste sobre la lateral oriente del Anillo Periférico 1,450 m hasta el entronque con Canal Nacional (Límite Delegacional Xochimilco Tlalpan) sitio de ubicación del vértice No. 131. |
| 131—132 | Continúa hacia el norte por el bordo poniente de Canal Nacional recorriendo una distancia de 1,300 m hasta intersectar con la Calzada de las Bombas (límite delegacional entre Xochimilco y Coyoacán) lugar donde se localiza el vértice No. 132. |
| 132—133 | De este vértice la línea continúa hacia el norte por el mismo bordo poniente de Canal Nacional avanzando 1,570 m hasta el vértice No. 133 ubicado en la esquina que forman la Prologación de Paseo Sicilia y los límites delegacionales de Coyoacán, Xochimilco e Iztapalapa. |
| 133-134 | Continúa hacia el sureste 1,400 m por el bordo Oriente del Canal de Chalco, paralela a la calle Paseo Sicilia, hasta el vértice No. 134. |
| 134-135 | Sigue por el mismo Canal de Chalco hacia el sureste recorriendo 1,400 m a partir del vértice anterior hasta el cruce con la Av. de las Torres (límite delegacional Iztapalapa-Xochimilco) donde se localiza el vértice No. 135. |
| 135—136 | Continúa hacia el sureste por el Canal de Chalco con una longitud de 2,200 m hasta el vértice No. 136 localizado en la intersección con la calle Piraña. |
| 136—137 | Sigue por Canal de Chalco hacia el sureste 1,150 m hasta intersectar con la Av. Langosta (Col. del Mar) donde se haya situado el vértice No. 137. |
| 137—138 | Continúa hacia el noreste por la Av. Langosta 1,100 m hasta llegar al cruce con el Antiguo Camino a la Turba vértice No. 138. |
| 138—139 | Sigue por el Antiguo Camino a la Turba hacia el sureste 1,400 m hasta intersectar con la calle Guillermo Prieto donde se localiza el vértice No. 139. |
| 139—140 | Baja la línea hacia el sur por Guillermo Prieto 230 m hasta intersectar con la calle de C. Granados, lugar donde se localiza el vértice No. 140. |
| 140—141 | La línea se desplaza al oriente a partir del vértice No. 140, una longitud de 970 m sobre la calle C. Granados hasta cruzar la calle Lic. Luis Echeverría vértice No. 141. |
| 141—142 | Continúa al noreste por la calle Lic. Luis Echeverría 1,600 m hasta llegar a entroncar con la calzada México-Tulyehualco vértice No. 142. |
| 142—143 | Recorre después 90 m hacia el oriente por la lateral sur de la Calz. México-Tulyehualco hasta el vértice No. 143. |
| 143—144 | Sigue hacia el sureste por el lindero del ejido Tlaltenco 1,200 m hasta llegar al vértice No. 144. |
| 144—145 | Continúa al noreste 120 m por el lindero del ejido de San Francisco Tlaltenco hasta entroncar con la Calzada México-Tulyehualco y las Puertas vértice No. 145. |
| 145—146 | Continúa al sureste por la Calzada México Tulyehualco 1,300 m hasta el vértice No. 146 intersecta con Calle 5. |
| 146—147 | Del vértice anterior continúa por San Rafael Atlixco (prol. Calzada México-Tulyehualco) hacia el sureste 750 m hasta llegar al vértice No. 147. |

- 147—148 Sigue hacia el suroeste 50 m en línea imaginaria hasta un costado del bordo de Canal sin nombre No. 147.
- 147—148 Sigue hacia el suroeste 50 m sin línea imaginaria hasta un costado del bordo de Canal sin nombre vértice No. 148.
- 148—149 Continúa hacia el Sur 50 m por el costado oriente del Canal sin nombre vértice No. 149.
- 149—150 Prosigue la línea hacia el poniente con una longitud de 70 m hasta el costado oriente del Canal sin nombre de San Rafael Atlixco en Tláhuac. vértice No. 150.
- 150—151 Del vértice No. 21 la línea sigue hacia el sur sobre línea imaginaria 130 m hasta el vértice No. 151 ubicado en la Av. Hidalgo junto al embarcadero.
- 151—152 Continúa al suroeste por el Bordo del Canal que limita la zona urbana recorriendo 500 m hasta el vértice No. 152 ubicado en el embarcadero de la calle Canal Seco.
- 152—153 Sigue hacia el oriente 600 m bordeando el canal que limita la zona urbana hasta el vértice No. 153 ubicado en la esquina de Francisco I. Madero y el embarcadero de Tláhuac.
- 153—154 De este vértice la línea continúa por la Calzada México-Tulyehualco, hacia el Sur recorriendo 1,050 m hasta el cruce con la calle de las Garzas, donde se ubica el vértice No. 154.
- 154—155 Continúa al Sur por la Calzada México-Tulyehualco 150 m al cruce con la Av. Aquiles Serdán continuando por esta hacia el noroeste 120 m hasta llegar al vértice No. 155 al cruce con la Cerrada de las Garzas.
- 155—156 Continúa hacia el noroeste por la calle Chalco-Amecameca hasta el vértice No. 156 distante 480 m del anterior.
- 156—157 Sigue hacia el noroeste del vértice No. 27 recorriendo 700 m sobre la calle de terracería Chalco-Amecameca hasta el bordo de Canal sin nombre vértice No. 157.
- 157—158 Prosigue la línea hacia el noroeste a través de área de cultivo en línea imaginaria recorriendo 450 m hasta el lindero oriente del Vivero San Luis donde se ubica el vértice No. 158.
- 158—159 Continúa hacia el sur 350 m por el lindero oriente del Vivero San Luis hasta el acotamiento de la Avenida Año de Juárez, donde se halla el vértice No. 159.
- 159—160 Sigue hacia el suroeste por la Avenida Año de Juárez sobre el acotamiento norte 700 m hasta intersectar con la calle de Olivo, vértice No. 160
- 160—161 Continúa hacia el norte por la calle de Olivo 100 m aquí da vuelta hacia el oriente por la calle 16 de Septiembre recorriendo 40 m hasta la prolongación de la calle Guadalupe Ramírez, siguiendo por ésta hacia el norte en una línea imaginaria, recorriendo 470 m hasta el vértice No. 161.
- 161—162 La línea avanza 120 m al noroeste después quiebra al suroeste en una línea imaginaria recorriendo 300 m hasta llegar al vértice No. 162, situado en el bordo del Canal existente en la prolongación de la calle Floricultura.
- 162—163 Sigue hacia el sur 600 m por la prolongación de la calle Floricultura, hasta intersectar con la calle Camelia, donde se ubica el vértice No. 163.
- 163—164 Continúa al oeste por la calle Camelia y su prolongación 550 m, hasta intersectar con las calles Cuacontla y Citlali, en cuya convergencia se localiza el vértice No. 164.
- 164—165 La línea se desplaza al suroeste 700 m por la calle de Citlali hasta intersectar con la Av. Belisario Domínguez y la calle Atlapulco, donde se ubica el vértice No. 165.
- 165—166 Sigue la línea en forma imaginaria su trazo hacia el poniente, recorriendo 1,600 m hasta llegar a la esquina que forman las calles Moctezuma Norte y Canal Nacional, sitio en el que se localiza el vértice No. 166.
- 166—167 La línea continúa su trazo hacia el noroeste por la calle Canal Nacional y sigue por el Canal limitante de la zona urbana hasta la intersección con la Prolongación de la Privada La Huerta recorriendo 600 m vértice No. 167.
- 167—168 Continúa hacia el Sur por la Prolongación de la Privada La Huerta; la propia Privada La Huerta recorriendo 470 m hasta el cruce con la Av. Nuevo León, donde se ubica el vértice No. 168.
- 168—169 Del vértice anterior la línea sigue hacia el suroeste en línea imaginaria reco-

- rriendo 1,400 m hasta el vértice No. 169, situado en el embarcadero de la calle Chontales y calle La Planta, atrás del Museo Arqueológico.
- *169—170 De este vértice la línea sigue hacia el noroeste recorriendo 1,350 m en forma paralela al bordo sur del Canal Sta. Cruz hasta llegar al vértice No. 170.
 - *170—171 De aquí la línea continúa al noroeste avanzando 750 m hasta llegar al vértice No. 172, ubicado en la margen oriental de la Plaza San Cristóbal.
 - *171—172 En este punto la línea se desplaza 360 m hacia el noroeste hasta el vértice No. 172.
 - *172—173 A partir del vértice No. 43 la línea recorre 200 m al oriente y después 200 m al noreste hasta llegar al vértice No. 173 situado al Oriente de la Plaza Santísima.
 - *173—174 La línea sigue hacia el noroeste 200 m en forma paralela a la calle Josefa Ortiz de Domínguez hasta llegar al vértice No. 174.
 - *174—175 De este vértice la línea se desplaza al noreste sobre el Canal Texuilco 200 m hasta llegar al vértice No. 175.
 - *175—176 La línea continúa al noroeste 450 m atravesando en forma imaginaria los jardines flotantes hasta llegar al vértice No. 176.
 - *176—177 De aquí la línea sigue hacia el sur 250 m hasta el puente de la calle A. Bodoquepa, donde se ubica el vértice No. 177.
 - *177—178 Sigue la línea hacia el noroeste recorriendo 280 m hasta cruzar la calle Acuahuitzingo de aquí sigue hacia el norte 770 m hasta llegar al Antiguo Canal Cuemanco, donde se localiza el vértice No. 178.
 - *178—179 Desde aquí la línea continúa al suroeste 220 m a llegar al Callejón 5o. de la Chicoco, desde este punto se prolonga 820 m al suroeste hasta la prolongación de Sabino San Juan calle en que se encuentra el vértice No. 179.
 - *179—180 Continúa la línea al poniente por Canal Prolongación de la calle Sabino San Juan 130 m hasta el vértice No. 180.
 - *180—181 Sigue la línea por el Canal sin nombre hacia el noreste por 230 m hasta llegar al vértice No. 181.
 - *181—182 Después la línea se desplaza al noroeste 520 m hasta el vértice No. 182.
 - *182—183 De este punto continúa la línea en forma imaginaria hacia el poniente 1,020 m hasta el camino a la Ciénega, donde se encuentra el vértice No. 183.
 - *183—130 Del vértice anterior la línea sigue hacia el noroeste por el Camino a la Ciénega 1,770 m hasta llegar al vértice de partida No. 130.

DELEGACION: IZTAPALAPA.

CIRCUITO CERRO DE LA ESTRELLA.

Tramo Referencia y Nombre

- 184—185 La línea inicia en el cruce de las calles Justo Sierra y la Calz. San Lorenzo (vértice No. 184) y continúa hacia el sureste por la Calzada San Lorenzo con una longitud de 530 m hasta intersectar con la calle Presa Ramírez en el vértice No. 185.
- 185—186 Continúa la línea hacia el poniente en forma paralela a la barda del Panteón Civil hasta llegar al vértice No. 186, distante 1,110 m del anterior.
- 186—187 La línea continúa hacia el sur siguiendo el perímetro del Panteón civil con una longitud de 2,050 m hasta llegar al cruce con la calle Palmitas, donde se encuentra el vértice No. 187.
- 187—188 De aquí la línea se desplaza al poniente 200 m por la calle Palmitas hasta el vértice No. 188 en el cruce con la Av. Parque Nacional.
- 188—189 La línea recorre 400 m hacia el norte por la Av. Parque Nacional a partir del vértice anterior, sigue al noroeste con 150 m y de aquí hacia el poniente por la calle Defensa Nacional con una longitud de 610 m hasta llegar al vértice No. 189, en la prolongación de la calle 20 de Noviembre.
- 189—190 Del vértice anterior la línea sigue al norte recorriendo, 170 m; de aquí avanza 100 m al oriente; de este punto se dirige 130 m hacia el norte hasta la Av. Morelos, continuando por esta hacia el poniente 50 m.
De este punto la línea se dirige al norte 220 m hasta llegar a la calle Centella, siguiendo por ésta hacia el noreste 170 m hasta la calle Tochtónécatl, dirigiéndose por esta hacia el poniente 120 m, hasta llegar al vértice No. 190, en el cruce con la prolongación de la calle Relámpago.
- *190—191 De aquí la línea se desplaza al noreste 550 m hasta llegar al vértice No. 191

ubicado en la intersección de esta línea con la prolongación de la calle Cuauhtémoc.

*191—192 De este vértice la línea se desplaza 120 m al Noroeste; después 150 m al noreste; al oriente 140 m al noroeste 200 m en forma paralela a la calle Loma Encantada.

A partir de este punto se dirige la línea al sureste 130 m, de aquí cambia hacia el norte con una longitud de 200 m hasta la prolongación de la calle Santuario y su intersección con calle Lucero. Continúa al noreste en forma paralela a la calle Lucero con una distancia de 260 m hasta llegar al vértice No. 192 en el cruce de esta línea con la calle Estrella.

192—193 Sigue al sur por la calle Estrella 90 m después continúa al oriente 90 m y de aquí se desplaza al sureste 170 m.

A partir de este punto avanza hacia el noreste 320 m hasta llegar al vértice No. 193 ubicado en la prolongación de la calle Manzanas.

193—194 Del vértice anterior la línea continúa al sur 240 m de aquí avanza 170 m al sureste. En este punto recorre 190 m al noreste atravesando calle sin nombre; de aquí se dirige al sureste 80 m Al vértice No. 194.

194—195 La línea continúa al sureste en forma paralela a la calle 1a. cerrada de Camelia con una longitud de 200 m en este punto la línea continúa al sureste con una distancia de 200 m a llegar a la intersección de las calles Cobre y Oro con el límite de propiedad del Panteón Civil.

De aquí recorre hacia el oriente el perímetro del Panteón Civil con una longitud de 750 m hasta llegar al vértice No. 195.

195—184 De aquí la línea se dirige al oriente por la Av. Panteón recorriendo 430 m hasta llegar al vértice de origen No. 184.

PLANOS.

Por último, como parte inseparable de esta descripción de Línea Limítrofe entre el Area de Desarrollo Urbano y el Area de Conservación Ecológica se tienen 17 planos, en los cuales se muestra lo anteriormente descrito. Dichos planos se encuentran disponibles para Consulta Pública en las Oficinas de Planificación de las Delegaciones correspondientes y en la Oficina del Registro del Programa Director de la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica.